

## **Propuestas concretas para la dinamización de la economía y la empresa en cuatro ámbitos**

Las medidas que se exponen, son realistas y pretenden contribuir a la dinamización y simplificación administrativa para las empresas, lo que animaría la actividad económico-empresarial, y especialmente de las pymes, que representan más del 98% del tejido empresarial.

### **1.- Marco fiscal:**

#### **1.1. Exención de pagar IVA hasta su cobro en contratación pública:**

Propuesta de que no se pague el IVA hasta que no se cobren las facturas en la contratación con el sector público. Sería ideal extenderlo a las empresas privadas, pero debe tenerse en cuenta que quizás podría provocar ciertos problemas de doble contabilidad, que lo harían de muy difícil aplicación para las empresas privadas.

**“No será necesario efectuar el ingreso correspondiente en el Impuesto sobre el Valor Añadido hasta que los contratantes con la Administración Pública no hubieran recibido las cantidades debidas por los bienes y servicios contratados”.**

#### **1.2. Atenuantes del embargo preventivo generalizado por parte de Hacienda en la lucha contra la morosidad**

El Foro del Consejo General de Colegios de Economistas de gestión de empresas en crisis, está a favor de la libertad de empresa. Sin embargo, deberían generalizarse una serie de medidas correctoras, para tratar de reducir la morosidad, y el buen funcionamiento de la economía y el tráfico mercantil. No obstante, se advierte de los riesgos de una extensión generalizada del embargo preventivo por parte de la Hacienda Pública en la lucha contra la morosidad.

#### **1.3. Eximir a las empresas que solicitan aplazamiento y el fraccionamiento del IVA, del ITPAJD**

Se expone necesario que se considere que las empresas o sujetos pasivos que precisen el aplazamiento y el fraccionamiento de determinados tributos, especialmente el IVA, no tengan que ingresar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, esto es la denominada hipoteca unilateral a favor de la Administración Pública:

Propuesta: Se trataría de evitar la actual situación paradójica: las empresas u obligados tributarios que no pueden hacer frente a las obligaciones tributarias y que se planteen bien aplazar o fraccionar dichas cargas, además, deben pagar un impuesto como consecuencia de un acto jurídico, teniendo en cuenta que el beneficiario de la garantía es el propio Estado, hipoteca unilateral. Debería considerarse en puridad que el sujeto pasivo es la Agencia Tributaria (o correspondiente administración autonómica o local) que gozaría de exención subjetiva del tributo, según establecen determinadas consultas vinculantes y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid de 4 de julio de 201 que establece claramente que el artículo 29 de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es claro al decir:

*“Será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan.”*

#### **1.4. Ineficacia para la lucha contra el fraude de la prohibición del pago en efectivo a partir de 2500 €**

En la línea de las enmiendas que hemos remitido al Ministerio de Economía y Hacienda, con informes de nuestros órganos especializados, REAF-CGCEE y REFor-CGCEE, en relación con el Anteproyecto de Ley de lucha contra el fraude, proponemos, entre otras medidas, incluidas en dicho documento, suprimir el artículo 6 de este Anteproyecto que regula el límite de 2.500 euros, de forma que a partir de dicha cantidad no podrá efectuarse el pago en metálico.

## **2.- Marco de bienes y servicios, organización administrativa y legislación:**

### **2.1. Racionalización y simplificación entre la normativa, estatal, autonómica y local**

El sentido común, en beneficio de las empresas, nos lleva a proponer que se reduzcan o supriman las excesivas diferencias existentes en las regulaciones de las distintas Administraciones territoriales que afectan al desarrollo de bienes y servicios de las empresas, que limitan su aplicación unitaria en todo el territorio nacional, y suponen un obstáculo para la unidad de mercado y tráfico mercantil. Esta situación desincentiva y dificulta la inversión empresarial.

Observamos, asimismo una cierta hipertrofia legislativa, en el ámbito estatal, así como en el autonómico y local, que más bien pudiera interferir en la actividad empresarial y particularmente de las pymes.

Propuesta concreta: consideramos que no debe enfocarse esta cuestión desde un punto de vista político, sino que debe recurrirse a la lógica económica y al sentido común. A título de ejemplo, podemos señalar el sin sentido económico de que la legislación sobre ascensores varíe según diversas Comunidades Autónomas; que existan ocho plataformas informáticas distintas en el sistema judicial español dependiendo de la correspondiente autonomía, que las etiquetas de las bebidas alcohólicas y correspondientes sanciones por su incumplimiento, estén sometidos a distintos criterios según la comunidad autónoma, o que cada Ayuntamiento regule de distinta manera los requisitos de instalación para las antenas de telecomunicaciones por poner un ejemplo. Se trataría de armonizar esta excesiva dispersión normativa y regulatoria en diversos sectores de la empresa, de forma, que se beneficie a las empresas, con el objetivo de que las compañías y las pymes, puedan operar de forma más simplificada a nivel nacional, ampliar su mercado y no provocar ciertos localismos endogámicos.

Por otro lado, recordamos, según datos del Instituto de Estudios Económicos, IEE que se calcula que las páginas del boletín oficial de todas las Comunidades Autónomas más las del Estado, sumarían más de un millón. Estimamos que resulta un exceso, si se compara además con otros países, y que lleva a las empresas y a la ciudadanía a una cierta confusión. Esta dispersión normativa contribuye a complicar el día a día de las empresas. Además, resulta ilustrativo, que existan en España, según establece el IEE, el doble de ayuntamientos que en Alemania cuando nuestra población es la mitad, y el doble de autonomías que los Länder que existen en Alemania. Asimismo, comentamos que, desde el mes de enero de 2012 hasta la fecha, se han publicado, dieciocho Reales Decretos-ley, de los que diez de ellos tienen un contenido económico-financiero.

Propondríamos en consecuencia, una racionalización y simplificación normativa, estatal, autonómica y local, en beneficio de las empresas, pymes y ciudadanos.

## **3.- Marco concursal-forense, de mediación y arbitral:**

### **3.1. Estimular los planes de viabilidad, las soluciones preconcursales y la mediación en concursos de personas físicas y micropymes**

Se pone de manifiesto que la Ley Concursal, siguiendo un informe de nuestro Registro de Economistas Forenses, REFOR-CGCEE, no está resolviendo el problema de las insolvencias de las empresas. Las compañías llegan tarde al concurso, y más del 90% acaban en liquidación y no en convenio. Deberían estimularse los planes de viabilidad, las soluciones

preconcursoales y las identificaciones técnico-contables de percepción de dificultad económico-patrimonial en las líneas de actuación de la contabilidad previsional ensayadas en Francia.

**-Propuesta A:** regular el concurso de las personas físicas y de las micropymes fuera de la Ley Concursal a través de la mediación, ya que la solución concursal resulta lenta y de elevado coste.

**- Propuesta B:** Desarrollo preconcursal tal y como se expuso en las modificaciones propuestas desde el REFOR-CGCEE de potenciación del escenario preconcursal, contenidas en la web [www.refor.org](http://www.refor.org)

### **3.2. Revisar el cálculo de las mayorías necesarias para favorecer la obtención de un convenio de acreedores.**

Se propone modificar el cálculo de las mayorías necesarias para la obtención de un convenio en los concursos de acreedores, de forma que las mayorías computables sean las que se personen, no las de la totalidad de los acreedores.

Propuesta: incluir una enmienda en el artículo 109 de la Ley 22/2003 Concursal, por el que la aprobación judicial del convenio se hará sobre las adhesiones presentadas

### **3.3. Suprimir en el Anteproyecto Ley contra el fraude, la propuesta de aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias de las empresas en concurso**

Estimamos que la propuesta de impedir el aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias de las empresas en concurso que se ha incluido en el reciente Anteproyecto de Ley de lucha contra el fraude, no parece acertada y que puede agravar la situación de las compañías e incluso provocar la liquidación y desaparición de las empresas.

### **3.4. Suprimir prohibiciones a una empresa en situación concursal para poder contratar u operar.**

Existen diversas regulaciones legislativas que impiden a una empresa en situación concursal el poder contratar u operar, dificultando su recuperación, por lo que contribuyen a su liquidación y en consecuencia su desaparición: Incluimos dos casos ilustrativos:

- Prohibición de contratar con el sector público para una empresa en concursal: Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **4.- Mejora de la transparencia**

### **4.1. Mejorar la información pública de las Fundaciones**

En la línea del Informe recientemente elaborado en el Consejo General de Colegios de Economistas, sobre las fundaciones, sorprende la falta de información pública, el difícil acceso y opacidad de la misma, así como la poca y heterogénea información mostrada por las fundaciones.

Sería conveniente una mayor regulación que conduzca a una mayor homogeneización de la información a elaborar y suministrar por todas las fundaciones a los agentes externos, lo cual permitiría una comparabilidad de las mismas y principalmente una mayor claridad.

Se propone:

- Ampliar la obligatoriedad de auditoría: reduciendo los límites legales de: total de activo, volumen anual de ingresos por actividad propia, cifra de negocios de su actividad mercantil y número medio de trabajadores.

- Garantizar la publicidad y transparencia de las cuentas anuales de las fundaciones: acceso público a todos los datos económico-financieros depositados en los protectorados y en

el Registro de Fundaciones y obligar al depósito de cuentas en los Registros Mercantiles (argumentos: el coste de depósito es reducido, las sociedades mercantiles están obligadas...)

- Recomendar a las Comunidades Autónomas que al establecer sus normas contables y de información financiera adopten los principios contables, normas de valoración, modelos de cuentas y definiciones del Plan General de Contabilidad y de su adaptación sectorial a las entidades sin ánimo de lucro: no realizar desarrollos normativos específicos.

#### **4.2. Generalizar la auditoría en el sector público**

Siguiendo, otro informe del CGCEE, impulsado desde nuestro Registro de Economistas Auditores, REA-CGCEE, se propone generalizar la auditoría en el sector público.

Proponemos incluir las siguientes dos enmiendas en el Anteproyecto de Ley de Transparencia, que próximamente se tramitará como Proyecto de Ley en el Congreso de los Diputados. En el mismo, si bien se incluye como novedad en la Disposición final quinta, una modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria por la que se modifica el apartado 4 del artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que se deba añadir el informe de auditoría de cuentas a las entidades que deban aplicar principios contables públicos y a las que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil, sin embargo, estimamos que convendría incluir en la propio Proyecto de Ley de Transparencia la generalización de la auditoría en el sector público:

- Principios: Artículo 3. Principios generales: incluir un nuevo cuarto principio.

El Foro está compuesto por los economistas:

D. Valentí Pich, Presidente del Consejo General de Economistas

D. Juan Iranzo, Decano del Colegio de Economistas de Madrid

D. Leopoldo Pons, Presidente del Registro de Economistas Forenses, REFOR-CGCEEE

D. Estanislao Rodríguez Ponga, Miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Madrid.

D. Amadeo Petitbó, Catedrático de Economía Aplicada. UCM de Madrid

D. Joaquín Trigo, Profesor de Análisis Financiero. UAB de Barcelona.

D. Salvador Vilata, Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil 1 de Valencia

D. Luis Caramés, Presidente de la Organización de Economistas de la Educación, OEE-CGCEE